



Tunja, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No.: 1500131530022020 – 0009200
DEMANDANTE: ROMAN RICARDO GUÍO GÓMEZ y ANDREA DEL PILAR GUÍO GÓMEZ
DEMANDADO: SOCIEDAD REMY IPS S.A.S

Atendiendo el escrito que antecede, conforme lo reglado en el canon 90 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo con los artículos 321,322 y 323 *ejusdem*, se concede el recurso de apelación en el efecto **suspensivo**.

En firme esta decisión, remítanse las diligencias ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja – Sala Civil-Familia, virtualmente conforme lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a efectos de que se surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado N° 01 hoy veintidós (22) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)
